

CG-A-06/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. En fecha diez del mes de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “**CPEUM**”), en materia político-electoral.

II. El día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos en materia político-electoral de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expidió el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (en lo sucesivo “**Código Electoral**”).

IV. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece

• • •

de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149), veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral.

V. En fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXII, Núm. 27, el Decreto Número 180, por el que se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

VI. En fechas treinta de julio de dos mil veinte, (mediante el Acuerdo con clave CG-A-20/2020) y trece de noviembre de dos mil veintiuno, (mediante el Acuerdo con clave CG-A-73/21), el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes realizó diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mismos que fueran publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los días diez de agosto de dos mil veinte y veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, respectivamente.

VII. Durante la primera semana del mes de julio de dos mil veintiuno, la titular de la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes entregó la propuesta del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós” al consejero presidente de este Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 81 fracción I del **Código Electoral** y 59, segundo párrafo, fracciones II, X, XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

VIII. En fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, la titular de la Dirección Administrativa remitió una copia del “Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós” a la titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento, en atención al artículo 81, fracción IX del **Código Electoral**.

IX. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, identificado con la clave **CG-A-65/2021**.¹

X. El día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Extraordinario, Tomo XXII, Número 53, el Decreto Número 60 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9º, fracción IV, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción IV.2, establece para el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, un importe de \$182’221,700 (ciento ochenta y dos millones doscientos veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$86’247,000 (ochenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$95’974,700 (noventa y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para Financiamiento Público a Partidos Políticos, tal y como se advierte de la siguiente imagen:

DESGLOSE POR ÓRGANO AUTÓNOMO Y CAPÍTULO DE GASTO			
Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto	No Etiquetado	Etiquetado	Total
IEE. Instituto Estatal Electoral	86,247,000	0	86,247,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	86,247,000	0	86,247,000
IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos	95,974,700	0	95,974,700
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	95,974,700	0	95,974,700

¹ Consultable en la siguiente dirección electrónica:
https://www.ieeags.mx/docs/Sesiones/Agosto/26_AGO/15.%20CG-A-65-21%20%20Presupuesto%20IEE%202022.pdf

CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,258,700	0	20,258,700
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,258,700	0	20,258,700
ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	25,797,200	0	25,797,200
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,797,200	0	25,797,200
OSFAGS. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes	39,244,200	0	39,244,200
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39,244,200	0	39,244,200
FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	551,459,300	0	551,459,300
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	551,459,300	0	551,459,300
TEE. Tribunal Electoral del Estado	21,065,000	0	21,065,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,065,000	0	21,065,000
Total	\$840,046,100	0	\$840,046,100

XI. El día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, en reunión de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, fue aprobado el Proyecto del ***“Plan Anual de Trabajo a realizar durante el año 2022”***.

XII. En fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós, se sostuvo una reunión por parte del consejero presidente con las y los demás consejeros electorales, así como, con el secretario ejecutivo, en la que se analizó la propuesta de distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

CONSIDERANDO

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.- Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la **CPEUM**; 17 apartado B párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, primer párrafo del **Código Electoral**, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y sus principios rectores

• • •

son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. -

De acuerdo con lo establecido en el Considerando anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el **Resultando X** del presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.-

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la **CPEUM**, en correlación con el artículo 64 del **Código Electoral**, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia **CPEUM**, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el **Código Electoral** y demás normatividad aplicable.

CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.-

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69, primer párrafo del **Código Electoral**, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gobernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del Consejo deberá de garantizar la paridad de género, y por tanto es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes como ente público.

• • •

QUINTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO. El artículo 75 en sus fracciones XX y XXI del **Código Electoral**, estipulan que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en comento; y a su vez, le compete conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

Por su parte, el artículo 7º, numeral 1 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, establece como una atribución del Consejo General del referido Instituto, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del **Código Electoral**, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.**

SEXTO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN MATERIA PRESUPUESTAL.- El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del **Código Electoral**, establecen que corresponde al consejero presidente la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, presupuestos, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo a efecto de que este los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; y el de velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

• • •

SÉPTIMO. PRINCIPIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.- Así mismo, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala en su artículo 4° que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto² se administrarán de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño.

OCTAVO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ASIGNADO A ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.- Las erogaciones previstas para el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintidós aprobado por el H. Congreso del Estado, importan la cantidad de **\$86'247,000.00** (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/M.N.) la cual se destinará en su totalidad a complementar la operación y equipamiento, conforme a lo señalado en el **Resultando X** del presente acuerdo y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

“Artículo 9. La Clasificación Administrativa (Anexo 5) asigna el Presupuesto de Egresos entre los Ejecutores de Gasto, de acuerdo con la clasificación emitida por el CONAC, no obstante, se presenta el desglose siguiente:

(...)

IV. El presupuesto total de los Órganos Autónomos, equivale a \$840,046,100 de los que corresponde un importe de \$8,294,000 a la fuente de financiamiento de Ingresos Propios del gasto público estatal informados en la Ley de Ingresos en el Artículo 1º y los cuales son recaudados, ejercidos y administrados directamente por ellos. El presupuesto asignado incluye lo siguiente:

² **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

DESGLOSE POR ÓRGANO AUTÓNOMO Y CAPÍTULO DE GASTO			
Órgano Autónomo / Capítulo de Gasto	No Etiquetado	Etiquetado	Total
IEE. Instituto Estatal Electoral	86'247,000	0	86'247,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	86'247,000	0	86'247,000

(...)

IV.2. En el IEE. Instituto Estatal Electoral, un importe de \$182,221,700 de los cuales \$86,247,000 se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$95,974,700 para Financiamiento Público a Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE (Anexo 13).

(...)"

NOVENO. PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS PARA EL AÑO 2022 DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.- Atendiendo al contenido del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año dos mil veintidós, en los términos fijados en el Considerando que antecede, la Dirección Administrativa de este organismo electoral ha elaborado el "*Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2022*", en el que se señala la integración del monto para dicho presupuesto, arrojando el total disponible por la cantidad de **\$92'387,497.33** (NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/M.N.), tal y como se ilustra a continuación:

Presupuesto Anual de Ingresos 2022

Recursos Estatales (Participaciones Ramo 28)	85,490,000.00	
+ Recursos propios	757,000.00	86,247,000.00
<small>Decreto Número 60.-Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal del año 2022 Publicado en Periódico Oficial el día 29/12/2021 Núm. 53 Tomo XXII Extraordinario Tercera Sección</small>		
Remanente del Ejercicio 2021		6,140,497.33
Monto disponible para Presupuesto de Egresos 2022		\$ 92,387,497

DÉCIMO. PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL AÑO 2022 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.- Ahora bien, con base en el monto total disponible para el Presupuesto de Egresos de este Instituto, referido en la ilustración que precede, la titular de la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de manera concreta y específica señaló en el proyecto que nos ocupa, los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

• • •



**PRESUPUESTO 2022
01 RESUMEN POR CAPITULO**

1000	SERVICIOS PERSONALES	51,334,309,00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,995,989,00
3000	SERVICIOS GENERALES	32,874,236,33
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	136,963,00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	46,000,00

Importe Total	92,387,497,33
---------------	---------------

Como complemento de lo anterior se agrega al presente Acuerdo el **Anexo 1** el cual forma parte integral del mismo, y que contiene el Presupuesto referido en los párrafos anteriores detallado por Departamento y Capítulo, para mayor esclarecimiento.

UNDÉCIMO. TABULADORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE QUIEN OSTENTA LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

De conformidad con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a que hace referencia el **Resultando V** del presente acuerdo, en particular con lo establecido en su artículo 13, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 13.- Los órganos públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuestos, los tabuladores aplicables a los servidores públicos a su cargo y la remuneración total anual correspondiente al

servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, en los términos previstos en el artículo anterior.

La información a que se refiere el párrafo anterior será integrada al proyecto de Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El Presupuesto de Egresos incluirá, en un apartado específico, la remuneración total anual del servidor público que ostente la máxima representación de cada órgano público a que se refiere este artículo y los respectivos tabuladores.”

(Énfasis añadido)

Ahora bien, en atención a dicho artículo, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al ser un organismo público, deberá incluir en su proyecto de presupuesto los tabuladores aplicables a las y los servidores públicos que estén a su cargo, por tanto, se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 2**, el cual forma parte integral del mismo, dichos tabuladores, los cuales se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el relativo al personal de base y los miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) y la segunda refiere el tabulador del personal eventual de este Instituto, ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despesa.

A su vez, dicho artículo 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios señala que el presupuesto deberá establecer la remuneración total anual correspondiente al servidor público que ostente la máxima representación del respectivo órgano público, el cual, para el caso en concreto, es el consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, según lo establece el artículo 76 fracción IX del **Código Electoral**, siendo la siguiente:

<p>Remuneración total anual del consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</p>	<p>\$1'849,148.17 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta ocho 17/100 M.N.)</p>
--	--

• • •

DUODÉCIMO. PLAN ANUAL DE TRABAJO A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2022.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 fracción XIII del **Código Electoral**, el presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, ha procedido a elaborar junto con los órganos de Dirección, Ejecutivos, Técnicos y de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el **“Plan Anual de Trabajo a realizar durante el año 2022”**, el cual en su conjunto se agrega al presente acuerdo como **Anexo 3**, mismo que forma parte integral de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción IV, subfracción IV.1, inciso b) del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 64, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75 fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; y 7° numeral 1 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este organismo electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

• • •

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 1**.

TERCERO. Este Consejo General determina aprobar los tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 2**.

CUARTO. Este Consejo General determina aprobar el Plan Anual de Trabajo a realizar durante el año dos mil veintidós, presentado por el consejero presidente, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **Anexo 3**.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y sus Anexos en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo y sus Anexos en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con

• • • —————

fundamento en lo establecido por el artículo 48 numerales 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal de Aguascalientes que estuvieron presentes –Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, LCPAP. José de Jesús Macías Macías, Lic. Javier Mojarro Rosas y Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza–; no habiendo estado presente al momento de la votación, la Consejera Electoral Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez; lo anterior de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.